

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **1218**
 (**22 JUL 2024**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1218 DE FECHA MAYO 13 DE 2019 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE HÍDRICA RÍO NEIVA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductoras de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los cuadros de reparto, distribución de caudales y porcentajes, en la cual, el predio denominado “El Jardín” cuenta con concesión de aguas superficiales proveniente de la fuente hídrica denominada Río Neiva - Zanjón Cordoncillo, como se relaciona a continuación:

CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (Ha)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)
				Tabaco, maíz y pancoger, arroz, caña y algodón	
11D2I	ISABEL TRIANA CASTAÑEDA Y ARMANDO RUIZ CORTES	EL JARDIN	2,91	1,98	2,36

“(…) Que el Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el Municipio de Algeciras, estribaciones de la Cordillera Oriental, en la región de La Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el Río Blanco, que nace en el Cerro Miraflores, pasa por los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El Río Neiva tiene una longitud de 74.75 Km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera. La superficie total de la cuenca es de 106771.06 Has -1067.71 km², de las cuales el 1.88% pertenece al municipio de El Hobo, el 4.72% a Rivera, el 37.65% a Campoalegre y el 55.75 % a Algeciras.

Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (lps-ha); algodón 1,75 lps-ha; Plátano y banano 1,68

MA



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

lps-ha; Cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1,4 lps-ha; Pasto de corte 1,37 lps-ha; potreros 1,14 lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1,07 lps-ha; Piña 0,76 lps-ha; se toma este mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros periodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 lps-ha.

Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 Lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT, para el Zanjón Chorrolindo se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 38.3 Lps y determinando un Caudal ambiental de 6.4 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 31.9 Lps.

(...)

Mediante radicado CAM No. 20233100063802 del 21 de marzo de 2023 y VITAL No. 31000004894529223001, el señor Oderay Camargo Mora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.529 expedida en Campoalegre (Huila), con dirección de notificación en la carrera 12 No. 19-22 del municipio de Campoalegre, correo electrónico: sharonmichel9815@gmail.com y número de celular 3176884878, en calidad de propietario del predio denominado "El Jardín" identificado con matrícula número 200-111417 y código catastral No. 411 3200 000 0010 201 000, ubicado en la vereda Llano Norte del municipio de Campoalegre (Huila), solicitó traspaso de la concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Zanjón Cordoncillo.

En el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 200-111417 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 15 de febrero de 2023, correspondiente al predio denominado "El Jardín" con extensión de 2 ha 9.050 m², se establece como propietario el señor ODERAY CAMARGO MORA.

Una vez realizada la evaluación de la documentación aportada para el traspaso de la concesión de aguas superficiales, la Dirección Territorial Norte de la CAM emite el Informe de Visita y Concepto Técnico 4979 del 30 de noviembre de 2023, en el cual se establece que se realizó la evaluación de los documentos aportados, entre los que se encuentran el certificado de libertad y tradición, que establece como actual propietario del predio "El Jardín" al señor Oderay Camargo Mora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.529, y el PUEAA, del cual se conceptúa lo siguiente:

(...)

*Una vez evaluados los documentos del radicado 2023-E 9413 del 26 de julio de 2023, aportados por el señor ODERAY CAMARGO MORA, cuyo propósito es el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la concesión de aguas superficiales de la reglamentación Resolución No. 1218 de fecha 13 de mayo de 2019, para la vereda Llano Norte del municipio de Campoalegre (H), con un caudal de 2,36 L/seg; sobre la corriente Zanja Corrillo, se considera desde el punto de vista técnico es viable **APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA contenido en el presente radicado*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de la concesión en un horizonte de cinco años.

(...)"

La fuente hídrica Río Neiva - Zanjón Cordoncillo está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 2°41'53.5"N 75°09'52.9"W, altura 3150 msnm.

Vereda: El Silencio

Municipio: Algeciras - Huila

Punto final (desembocadura al Río Magdalena): 2°46'51.3"N 75°20'0.2"W, altura 460 msnm.

Vereda: El Rincón y El Albadan

Municipio: Campoalegre y Rivera - Huila.

Longitud: 74.75 kilómetros.

De acuerdo a la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada 2°43'37.8"N 75°21'00.9"W a 488 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Subcuenca: Río Neiva (cód. 2110).

Vereda: Llano Norte

Municipio: Campoalegre - Huila.

Predio: Coordenada 2°44'13.2"N 75°20'44.4"W a 483 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Subcuenca: Río Neiva (cód. 2110).

Vereda: Llano Norte

Municipio: Campoalegre - Huila.

AM

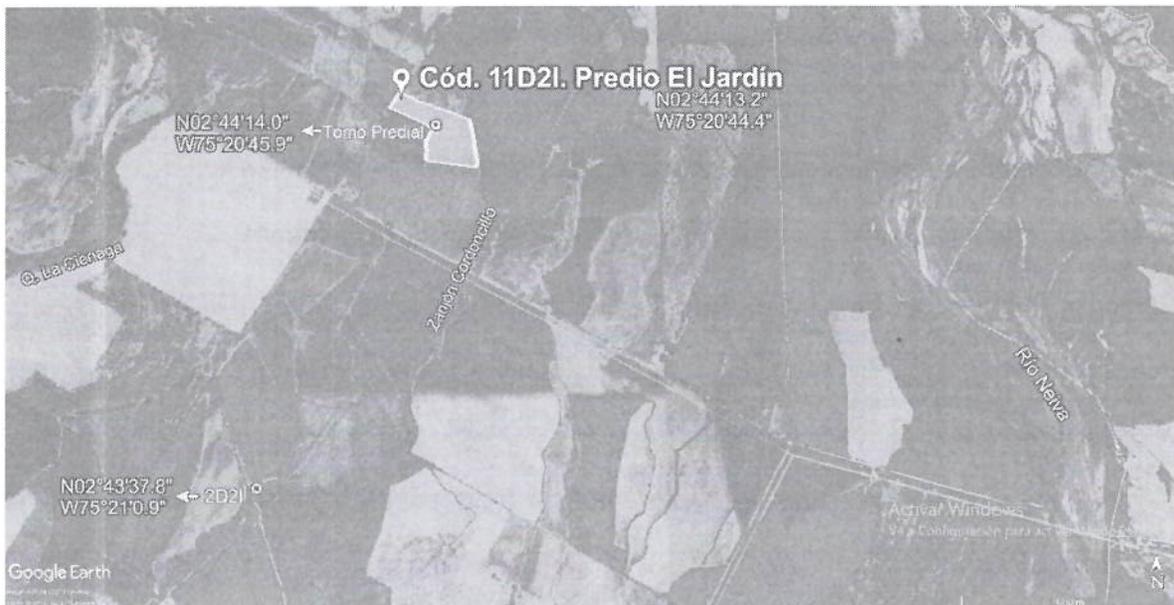


Figura 1. Ubicación del predio denominado "El Jardín" y la 2D2I.
Fuente: SIG CAM

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Una concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974. Una concesión de aguas superficiales se otorga sobre el cauce principal de una corriente hídrica, no sobre canales privados.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 12 de junio de 2024, se permite conceptuar:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo del 2019, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del Río Neiva - Zanjón Cordoncillo, al señor ODERAY CAMARGO MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.529 de Neiva (Huila), con dirección de notificación en la carrera 12 No. 19 - 22 del municipio de Campoalegre, correo electrónico: sharonmichel9815@gmail.com y número de celular 3176884878, en beneficio del predio denominado "El Jardín", identificado con Número de Matrícula: 200-111417 y código catastral No. 411 3200 000 0010 201 000, ubicado en la vereda Llano Norte del municipio de Campoalegre (Huila)

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 12 de junio de 2024 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo del 2019, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del Río Neiva - Zanjón Cordoncillo, al señor ODERAY CAMARGO MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.529 de Neiva (Huila, en beneficio del predio denominado "El Jardín", identificado con Número de Matrícula: 200-111417 y código catastral No. 411 3200 000 0010 201 000, ubicado en la vereda Llano Norte del municipio de Campoalegre (Huila), y se otorga con base en los siguientes usos, áreas y asignaciones:

ZANJÓN CORDONCILLO					
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (Ha)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)
				Tabaco, maíz y pancoger, arroz, caña y algodón	
2D2I – Segunda Derivación Segunda Izquierda					
11D2I	ODERAY CAMARGO MORA	EL JARDIN	2,91	1,98	2,36

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1218 de fecha mayo 13 de 2019 "por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica río Neiva".

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado por ODERAY CAMARGO MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.529 de Neiva (Huila), quienes quedan obligados a dar estricto cumplimiento a los programas formulados, cronograma y actividades relacionadas en la parte considerativa, las cuales están detalladas en los documentos allegados dentro del trámite y pueden ser consultados en el expediente que motivó la presente providencia; dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico. Se deberá de dar cumplimiento al siguiente cronograma de actividades:

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		APLICA		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del Proyecto:		MEDICIÓN/Realizar las lecturas mensuales para conocer el consumo mensual que se está captando en el predio El Jardín. En el predio se tiene instalado una obra de Diseño hidráulico de Compuerta Derivadora, Como su nombre lo indica, consiste en una estructura de distribución de caudales, las compuertas son estructuras Hidráulicas abiertas, el uso principal de la compuerta es medir la descarga en canales de riego principalmente en tomas laterales de parcelas, Para determinar el caudal unitario y para aforar y establecer cuánta agua está entrando al predio y así poder llevar las lecturas mensuales del caudal que se está aprovechando para el cultivo de arroz.									
		Objetivo del Proyecto:		Cuantificar el agua que entra al predio el Jardín, para cultivo de Arroz y demás cultivos.									
		Actor(es)/Responsable(s):		ODERAY CAMARGO MORA									
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Diseño hidráulico de la Caja de Distribución de caudales, Como su nombre lo indica, consiste en una estructura de distribución de caudales, que por lo general presenta una entrada y dos salidas. Este elemento trabaja con el principio hidráulico de las compuertas de fondo (tipo quillotina).	Medidor de consumo instalado	No.	0	Instalar la infraestructura de medición de caudales	\$2.000.000								
Costo Total del Proyecto:		\$	2.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV			\$	2.02					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Registro fotográfico de las actividades ejecutadas											

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del Proyecto:		Conservación y protección, áreas estratégicas el Captación, en el Zanjón Cordoncillo - 1Sd1D Primera subderivación primera derecha - código del predio 11D21									
		Objetivo del Proyecto:		Proteger y conservar el recurso hídrico que limita con el predio El Jardín									
		Actor(es)/Responsable(s):		ODERAY CAMARGO MORA									
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Protección de la vegetación existente en el predio que limita con el Zanjón Cordoncillo -	Área protegida	No.	0	Conservar y proteger la vegetación en	\$200.000	Conservar y proteger la	\$200.000	Conservar y proteger la	\$200.000				

Handwritten signature/initials



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

1Sd1D Primera subderivación primera derecha - 11D2I. Se desarrollará las actividades de mantenimiento a los árboles que hacen parte de la acequia en tierra mas exactamente sobre el Zanjón Cordoncillo, que ocupa en nuestro predio, en unos 100 metros lineales por un metro de ancho, sobre la orilla, en el cual se realizaran labores de limpieza; se fertilizara cada árbol con 50 gramos (DAP 18-46-0), en el sitio se plateo; se realizará el mantenimiento a los árboles plantados hace muchos años., mas no se sembraran árboles.			una franja de 100 metros lineales por 1 metro		vegetación en una franja de 100 metros lineales por 1 metro		vegetación en una franja de 100 metros lineales por 1 metro						
Costo Total del Proyecto:	\$	600.000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	0,66							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotografico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Área conservada/Total ronda hidrica en el predio El Jardín*100 Registro fotografico											

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA		SI <u>X</u>	NO <u>___</u>	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre del Proyecto:		Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en el predio El Jardín.										
		Objetivo del Proyecto:		Identificar y reducir pérdidas de agua en el predio										
		Actor(es)/Responsable(s):		ODERAY CAMARGO MORA										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)									
Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales, es indispensable realizar mantenimiento y contar con una adecuada revisión sobre Punto de Captación, del Zanjón Cordoncillo - 1Sd1D Primera subderivación primera derecha - código del predio 11D2I	Inspecciones realizadas	No.	0	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua Zanjón Cordoncillo, para el predio	\$100.000	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua Zanjón Cordoncillo, para el predio	\$100.000	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua Zanjón Cordoncillo, para el predio	\$100.000	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua Zanjón Cordoncillo, para el predio	\$100.000	Mantenimiento a la Captación, conducción y distribución del agua Zanjón Cordoncillo, para el predio	\$100.000	
Costo Total del Proyecto:		\$	500.000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	0,55							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotografico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Registro fotografico de las actividades ejecutadas Registro consumo de agua												

4.1.8. Reversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA		SI <u>X</u>	NO <u>___</u>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del Proyecto:		Implementación de Sistemas de bajo consumo									
		Objetivo del Proyecto:		Instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo.									

Handwritten signature



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

		Actor(es)/Responsable(s): ODERAY CAMARGO MORA											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Implementación del uso de maquinaria como la micro-nivelación con Landplane y la Taipa en el Caballoneo a curva a nivel con equipo laser para reducir el consumo de agua en los lotes.	Sistemas, equipos o implementos de bajo consumo instalados				\$1.500.000								
Costo Total del Proyecto:		\$	1.500.000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	1,65				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)													
4.1.9. Campañas educativas			APLICA		SI <u>X</u>	NO <u> </u>	Observación						
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objetivo del Proyecto:		Capacitación y Sensibilización a los trabajadores del predio para que interactúan con el ahorro del agua como lo son (Fumigadores, regadores, Maquinistas) con estrategias que proporcionen el cambio y la protección del recurso hídrico.									
		Actor(es)/Responsable(s):		ODERAY CAMARGO MORA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitaciones sobre el programa de uso y ahorro eficiente del agua, sensibilización y orientación en el recurso Hídrico y manejo de envases y residuos sólidos, para el personal que labora en el predio, haciendo referencia a buenas prácticas ambientales y reducir el consumo de agua.	Capacitaciones realizadas	No.	0	1	\$100.000	1	\$100.000	1	\$100.000	1	\$100.000	1	\$100.000
Dentro de este programa está establecido la entrega de todos los envases frascos bidones, a Fedearroz, para que sean entregados a campolimpio.	Entrega de envases				\$50.000		\$50.000		\$50.000		\$50.000		\$50.000
Costo Total del Proyecto:		\$	850.000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	0,94				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas*100 Registro Fotográfico Lista de asistencia											

Handwritten signature



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.2. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA		SI: _X_ _	NO _	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Aprovechamiento del Recurso Hídrico									
		Objeto del proyecto:		Determinar y medir las pérdidas de aguas superficiales respecto al caudal captado y acciones de reducción.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Jeidy Barrera Cachaya y Esper Barreiro Cachaya									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Control de fugas y reducción de pérdidas en el canal	Disminuir el porcentaje de pérdidas en el canal	lts	69%	Disminuir el 10% de las pérdidas	\$ 420.000			Disminuir el 10% de las pérdidas	\$ 840.000			Recolectar 50 lts anualmente	\$ 300000
Realizar mantenimiento preventivo al canal	(Número de mantenimientos realizados anualmente/Número total de mantenimientos) * 100	Número de mantenimientos realizados	1			Realizar un mantenimiento anual del canal	\$720.000			Realizar un mantenimiento anual del canal	\$ 1440.000	Realizar un mantenimiento anual del canal	\$ 2.160.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 580.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 6,14							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro de mantenimiento											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO CUARTO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 180 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el decreto 1076 de 2015, establecido igualmente en los artículos segundo y tercero de la resolución CAM No. 1218 de 13 de mayo de 2019 por la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los demás Artículos especificados en la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019.

ARTICULO OCTAVO: El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces; Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques; están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

ARTICULO NOVENO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO DECIMO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificada el interesado de la concesión de aguas del Río Neiva, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se realizará una visita anual de seguimiento durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años; Por tanto, el beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

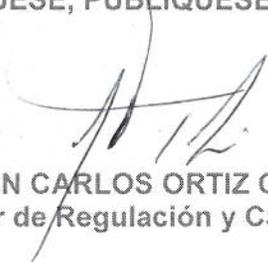
ARTICULO DECIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ODERAY CAMARGO MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.894.529 de Neiva (Huila), con dirección de notificación en la carrera 12 No. 19 - 22 del municipio de Campoalegre, y contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO VIGESIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00129-23.